



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Alcaldía Municipal



Alcaldía Municipal
MANTA
— CUNDINAMARCA —

Página 1 de 12

Convenio Interinstitucional No.	CON-INT-001-2026	Fecha:	AGOSTO DE 2026
Entidad Contratante:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANTA		
Identificación:	NIT. 800.094.711-3		
Contratista:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS		
Identificación:	NIT. 860.024.766-7		
Representante legal	LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ		
Identificación	C.C. 1.069.257.178 Expedida en Chocontá		
Entre los suscritos a saber: LUIS FELIPE VASQUEZ LEON , mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 3.096.268 expedida en Manta Cundinamarca, en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio Manta Cundinamarca, con Nit. 800.094.711-3, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 001 del (22) de Diciembre de 2023, expedida en la notaria única del Circulo de Manta – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Art. 315, de la constitución política de Colombia, quien para los efectos del presente acto se denominará MUNICIPIO , por una parte, y por la otra, LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ cédula de ciudadanía número 1.069.257.178 Expedida en Chocontá, actuando en nombre y representación legal del EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS con Nit. 860.024.766-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA , hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, el presente convenio vertido en las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes:			
DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A) CONTRATISTA:			
El (la) CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente convenio. 4. Al momento de la celebración del presente convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo.			
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:			
1) Objeto:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANTA VIGENCIA 2026		
2) Plazo:	El plazo de ejecución CUATRO (4) MESES Y 20 DÍAS a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.		



	El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal. VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución que será de CUATRO (4) MESES Y 20 DÍAS. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.
3) Valor:	Se estima la celebración del convenio la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 56.886.538,00) M/CTE, El Municipio de Manta – Cundinamarca, pagara el objeto del contrato así: •Cinco (5) pagos a final de cada mes según las actividades ejecutadas por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, previo informe de actividades, cuenta de cobro o factura y certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
4) Apropriación presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20260258 de fecha 26 de Julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.
5) Forma de pago:	Se estima la celebración del convenio la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 56.886.538,00) M/CTE, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026. FORMA DE PAGO: Transferencia De Recursos Para La Ejecución Del Convenio Interadministrativo: El Municipio de Manta – Cundinamarca, pagara el objeto del contrato así: • Cinco (5) pagos a final de cada mes según las actividades ejecutadas por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.- REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, previo informe de actividades, cuenta de cobro o factura y certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y a suscripción de la respectiva acta de liquidación para el último pago. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.
6) Obligaciones generales y específicas a cargo del(a) Contratista:	➤ OBLIGACIONES GENERALES: El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Manta a: 1. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato citado anteriormente. 2. Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato. 3. Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.



4. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 135 de la ley 1753 de 2015 y Decreto 1273 de 2018 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.-
REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS:**

1. Atender al cumplimiento de los servicios que se consagran en la propuesta presentada de acuerdo al anexo técnico.

Se adjunta ANEXO TECNICO No. 1

Por tal efecto se dispondrán estas actividades a desarrollar en todo el Municipio de Manta Cundinamarca para abarcar a la población Mantuna.

PERFIL Y TIEMPO DE CONTRATO:

Perfil	Formación académica	Tiempo de Contrato
2 Auxiliares de Enfermería	Técnico	4 Meses y 20 días
1 Enfermera	Profesional	4 Meses y 20 días
1 Psicóloga	Profesional	4 Meses y 20 días

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Cumplir con las obligaciones contractuales de manera completa y oportuna.
4. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad por mensualmente para la debida descarga y pagos mensuales.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente
7. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
8. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
9. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico.
10. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial.
11. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y



	comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 12. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 13. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. 14. Disponer de los insumos de papelería necesarios para la adecuada e idónea realización de las actividades. 15. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar. 16. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera mensual conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 17. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 18. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas 19. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. 20. Los costos de actividades, modificación de actividades, cronograma y situaciones imprevistas en la ejecución del contrato serán definidos en Comité Técnico, que para tal efecto se conformará. 21. Disponer a todas las piezas publicitarias que se utilice en las convocatorias de las actividades objeto del contrato y en la publicidad que se realice a través de medios de comunicación radio y perifoneo, el nombre y logotipo de la Administración Municipal, el cual será facilitado por la supervisión del contrato. 22. Asistir a todas las reuniones de seguimiento y capacitación que programe el municipio y/o la secretaria de Salud de Manta Cundinamarca. 23. Disponer del recurso humano capacitado en el manejo del Software SURVEY APS Y AIEPI con el fin de ingresar y actualizar diariamente la base de datos correspondiente a las fichas familiares del Municipio de Manta 24. Generar acción de articulación con la coordinación PIC en todo momento y por los diferentes. 25. Disponer durante toda la ejecución del contrato de un Coordinador General del mismo con dedicación al proyecto, que sea el interlocutor oficial entre el Municipio y el Contratista, encargado
--	---



	de hacer llegar a la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Manta los informes mensuales de ejecución de las actividades correspondientes en el mes establecido. Dichos informes deben incluir todos los soportes debidamente firmados y en los modelos exigidos por la secretaria de Salud de Cundinamarca de cada una de las actividades mencionadas en el PLAN DE ACCIÓN DE ACCIÓN EN SALUD 2026 (PAS). 26. Disponer de algunos de estos servicios como publicidad en medios de comunicación radio, perifoneo, redes sociales y demás necesarios para adelantar el proceso de convocatoria, los cuales deberán prestarse en las mejores condiciones de calidad, para la adecuada e idónea realización de las actividades establecidas el PLAN DE ACCIÓN DE ACCIÓN EN SALUD 2026 (PAS). 27. Entregar la papelería a las dos auxiliares de enfermería. 28. Entregar las cuentas de cobro e informes de actividades todos los meses en la Oficina del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 29. La entidad municipal aclara que la oferta presentada por la ESE, no presentara ningún cambio durante la ejecución del presente convenio
7) Obligaciones de la Alcaldía Municipal:	1. Delegar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. 3. Estar en constante comunicación con los profesionales que ejecutan los programas contratados 4. Pactar cronograma de visitas a las familias en riesgo alto para articular y priorizar por parte del municipio ayudas de entidades privadas o particulares 5. Apoyar a los grupos de salud mental conformados a través de este contrato y asegurar apoyos con la Fundaciones del Municipio 6. Estar atento a los resultados de la encuesta SICAPS y viabilizar ayudas a las familias clasificadas en alto riesgo
8) Lugar de ejecución contractual:	El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Manta, Cundinamarca.
9) Garantía(s):	Por tratarse de un acuerdo de voluntades entre entidades públicas, cuyo representantes legales ostentan la calidad de Servidores Públicos, los riesgos del proceso de selección y el cumplimiento del objeto acordado están cubiertos a través de los Órganos de Control, como son La Procuraduría General de la Nación, conforme lo establece la Ley 734 de 2002, la Contraloría General de la República, conforme lo indica la Ley 610 de 2000 y la Fiscalía General de la Nación, conforme lo establece la Ley 599 del año 2000, órganos quienes al percatar el incumplimiento de los deberes de los servidores públicos suscribientes del presente Contrato en la selección, suscripción y ejecución del Contrato pueden intervenir e imponer las sanciones de tipo disciplinario, De Responsabilidad Fiscal o Penal a que haya lugar, Por ende de lo anterior el municipio de Manta hará uso de la facultad concedida en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 77 del decreto 1510 de 2013 y en tal sentido no se exigirá a la Entidad



	ejecutora del objeto del contrato la constitución de Garantías a favor del Municipio de Manta.
10) Supervisión:	La supervisión será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. b) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. c) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. d) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. e) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. f) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. g) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. h) Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la convenio, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del convenio. i) Una vez vencido el término de ejecución del convenio, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del convenio. j) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo registro presupuestal (RP).
12) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El (la) CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso(a) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este convenio, ni se encuentra reportado(a) como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido(a) en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el convenio, previa autorización escrita de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA , y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.



13) Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	El (la) CONTRATISTA está obligado (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14) Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del convenio, estarán a cargo del(a) CONTRATISTA .
15) Confidencialidad e información:	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El (la) CONTRATISTA se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente convenio: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: b) Cuando la información sea solicitada por la Alcaldía Municipal de MANTA. c) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la Administración Municipal para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la Administración Municipal a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por la Administración Municipal para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. d) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su convenio o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. e) Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. f) El uso de la información que en razón de su convenio posea o reciba el (la) CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello El (la) CONTRATISTA acuerda



	expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el (la) CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta estrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el (la) CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el (la) CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de la Administración Municipal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos “información clasificada e información reservada”, corresponde a la información que entrega y se obtiene en la Alcaldía Municipal de MANTA para el desarrollo de las actividades del convenio, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el (la) CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del convenio.
16) Independencia del(a) Contratista:	El (la) CONTRATISTA es independiente de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ADMINISTRACION MUNICIPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del convenio. En ningún caso, el presente convenio genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este convenio. El (la) CONTRATISTA acepta la posibilidad de que la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente convenio, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) CONTRATISTA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que el ALCALDIA MUNICIPAL MANTA entregue a el/la CONTRATISTA elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.
17) Suspensión:	De común acuerdo, la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA y el (la) CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este convenio por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se



	hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del convenio, razón por la cual, el (la) CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el convenio se reanuda de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del convenio se reanuda por el plazo faltante.
18) Cesión:	El (la) CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y escrita la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA . En consecuencia, el (la) CONTRATISTA se obliga a informar la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) CONTRATISTA CEDENTE .
19) Terminación:	El convenio podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: i) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA ; ii) por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; iii) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; iv) por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; v) por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o vi) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; vii) por las demás que existan en la normatividad vigente.
20) Liquidación:	El presente convenio no requiere liquidación; sin embargo, si se presenta alguna circunstancia que impida su cumplimiento, en los términos previstos en el presente convenio, o a juicio del(a) supervisor(a) se requiera la liquidación del convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
21) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
22) Indemnidad:	El (la) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El (la) CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA de



	cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Convenio.
23) Solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) CONTRATISTA y la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. Vía Judicial: Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
24) Multa(s):	En caso de incumplimiento a las obligaciones del(a) CONTRATISTA derivadas del presente convenio, la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el convenio a cargo del(a) CONTRATISTA , y como apremio para que las atienda oportunamente, el (la) CONTRATISTA pagará, a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA , un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la mensualidad. El (la) CONTRATISTA autoriza expresamente la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al(a) CONTRATISTA por razón del convenio.
25) Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente convenio, el (la) CONTRATISTA deberá pagar la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA , a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA adeude al(a) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las



	reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
26) Cláusulas Excepcionales:	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En el convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. El convenio se puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA, para que el (la) CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones del Convenio.
27) Caducidad:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente convenio. La ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley. La caducidad producirá los siguientes efectos: a) La terminación del convenio en el estado en que se encuentre. b) La liquidación del convenio. c) La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar. d) La transferencia inmediata a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA de toda la información derivada de la ejecución del convenio. e) La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías. Declarada la caducidad el (la) CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA podrá continuar la ejecución del objeto del convenio a través del garante, si aplica, o de otro CONTRATISTA. Si la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente convenio. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
28) Notificaciones y comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información



	disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el (la) CONTRATISTA , al generarse el perfeccionamiento del convenio a celebrar, autoriza a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de la prestación de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el (la) CONTRATISTA acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del convenio, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.	
29) Documentos integrantes y anexos del Convenio:	Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: 1. Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección, por lo tanto, el (la) CONTRATISTA debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del convenio y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. 2. El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.	
30) Régimen Jurídico del Convenio:	El presente Convenio se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.	
31) Vigencia del Convenio:	El convenio permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.	
32) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de MANTA Cundinamarca.	
EL MUNICIPIO:	Luis Felipe Vásquez León-Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.- REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Nit: 860.024.766-7	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
REVISÓ:	RC ASESORES, CONSULTORES & ABOGADOS SAS	
ELABORÓ:	Karen Vargas- ApoyoTécnico Oficina de Contratación	